

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

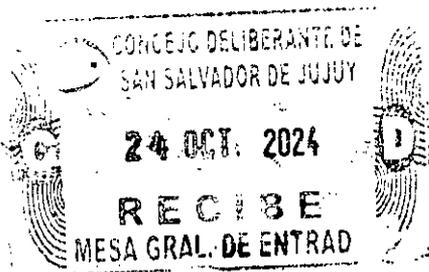
San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2024.

Al Sr. Presidente del HCD
Dr. Lisandro Aguiar
S...../.....D

Me dirijo a usted y, a través de su digno intermedio, a este Cuerpo Legislativo, con el propósito de elevar un Proyecto de Ordenanza que propone la adhesión total a la Ley N° 6271, sancionada el 21 de abril de 2022, que establece los "REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS/AS A CARGOS ELECTIVOS", también conocida como "Ficha Limpia". Esta ley modifica los requisitos establecidos por la Ley N° 3919 (Orgánica de los Partidos Políticos) y la Ley N° 4164 (Código Electoral).

El objetivo de esta ordenanza es fortalecer los mecanismos de transparencia y ética en nuestra política local, asegurando que aquellos que aspiran a cargos públicos sean personas con un historial intachable y sin condenas penales por delitos graves. Al adherir a esta normativa, no solo estamos alineándonos con las políticas provinciales, sino también promoviendo una administración pública más responsable y confiable ante la ciudadanía.

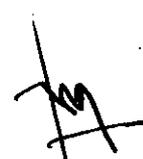
Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



AB

12,51 hs

IMPICIO EXPTE Nº 823-X-2024


ARQ. LILIANA M. GIMÉNEZ
CONCEJAL
BLOQUE LYDER
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto adherir a la Ley Provincial N° 6271, sancionada el 21 de abril de 2022, que regula los “REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS/AS A CARGOS ELECTIVOS”, y establece la institución denominada “Ficha Limpia”. Esta ley, en defensa de la democracia, la transparencia y los valores republicanos, propone cerrar el paso a candidaturas políticas de quienes tengan condenas por parte de un juez competente en procesos penales. La adhesión a esta legislación representa un avance significativo en nuestra búsqueda de una política más honesta y justa, al establecer que aquellos candidatos a cargos electivos que hayan sido condenados por delitos graves no podrán participar en los procesos electorales. Este principio es fundamental para garantizar que los representantes del pueblo sean elegidos no solo por su capacidad y compromiso, sino también por su integridad y conducta ética.

La implementación de esta ley refleja el compromiso de nuestra provincia con la transparencia y la justicia. Al asegurar que quienes aspiran a ocupar cargos públicos tengan un historial limpio, promovemos un entorno donde la corrupción y las prácticas indebidas no tengan cabida. La confianza en las instituciones se fortalece cuando sabemos que nuestros líderes cumplen con los más altos estándares de conducta.

Gradualmente, las administraciones públicas de distintos países, incluso la nuestra, han generado cuerpos normativos y organismos de control para dotar de una infraestructura ética en la función pública, creando herramientas, sistemas y condiciones que previenen y sancionan las actividades inmorales, al tiempo que proporcionan incentivos para el profesionalismo y modelos de conducta en la administración.

La transparencia como política pública está asociada a la profundización democrática, a la buena gobernanza y a la prevención y combate a la corrupción. La corrupción es un problema estructural que socava los cimientos de nuestras sociedades, rompiendo el vínculo de ejemplaridad que debe existir entre los representados y quienes tienen la responsabilidad de representarlos.

El proyecto de “Ficha Limpia” se fundamenta en la necesidad de que cada persona que pretenda desempeñar funciones de naturaleza pública pueda demostrar, a priori, a la ciudadanía y al cuerpo electoral que no ha sido condenada por delitos contra la



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

administración pública en cualquiera de sus niveles, lo cual es violatorio del principio republicano de la responsabilidad agravada de cualquier funcionario público.

Las inelegibilidades tienen como objetivo preservar a las instituciones de la entrada de personas que no posean el perfil deseado, siguiendo criterios razonables y objetivos. Mientras que la sanción penal tiene fines punitivos, la inelegibilidad electoral busca delimitar el perfil esperado de los candidatos. No se trata de castigar, sino de establecer condiciones previas a cualquier acto electoral.

Dentro de nuestras facultades como legisladores locales y entendiendo que es una obligación legislar sobre herramientas que promuevan mayor transparencia en la función pública, consideramos necesario avanzar en la implementación de la "Ficha Limpia" en el ámbito local.

La lucha contra la corrupción exige que el Estado despliegue y una todos sus esfuerzos para contrarrestar este fenómeno, que no conoce fronteras ni grados de desarrollo.

La "Ficha Limpia" abarca todos los delitos previstos en el Código Penal, y la restricción será efectiva hasta que el condenado haya cumplido con la pena. En el caso de delitos contra la administración pública, contra la integridad sexual y el narcotráfico, se establecerá la inhabilitación de por vida para ser candidatos a cargos electivos. Así, se cierra la posibilidad de que personas que hayan cometido delitos graves puedan ser candidatos a cargos electivos y, por ende, acceder a la función pública.

Estamos convencidos de que la incorporación de la "Ficha Limpia" a nuestro Código Electoral, a través de la Ley N° 6271, nos pone en el camino de construir confianza hacia las instituciones democráticas y contribuir a una mayor calidad republicana.

Resulta fundamental evitar que personas condenadas por corrupción y otros delitos se presenten a competir por cargos electivos u ocupen puestos como funcionarios del gobierno municipal. Es necesario adoptar medidas legislativas locales sobre las obligaciones a cumplir, buscando continuar con la iniciativa ciudadana de "Ficha Limpia" que impulsa la ética y la transparencia en la función pública.

En resumen, la adhesión a la Ley Provincial de "Ficha Limpia" es una medida esencial para fortalecer la integridad y la transparencia en el gobierno municipal, prevenir la corrupción y mejorar la confianza y la equidad en el proceso electoral y administrativo. A través de esta ordenanza, el municipio de Jujuy reafirma su compromiso con una



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

administración pública más justa y responsable.

Sin embargo, es importante reconocer que la Ley de "Ficha Limpia" no es una solución definitiva, sino una herramienta dentro de un marco más amplio de reformas necesarias. La vigilancia constante, la participación activa de la ciudadanía y el fortalecimiento de nuestras instituciones judiciales son igualmente cruciales para asegurar que la ley se aplique de manera justa y efectiva.

Invitamos a todos los ciudadanos de Jujuy a mantener un compromiso activo con la vigilancia de nuestros procesos democráticos. Solo con la participación y el interés de cada uno de nosotros podremos construir una sociedad más transparente y justa.

Juntos, avanzamos hacia un futuro donde la integridad y la justicia sean los pilares de nuestra vida democrática.

Por todo lo dicho, proponemos la inclusión de "Ficha Limpia" para todos los candidatos a cargos públicos y funcionarios municipales.

VISTO:

"La necesidad de adhesión total a la Ley N° 6271, sancionada el 21/04/2022, "REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS/AS A CARGOS ELECTIVOS", que modifica los requisitos para ser candidatos/as a cargos electivos (Ley N° 3919 - Orgánica de los Partidos Políticos y Ley N° 4164 - Código Electoral)."

CONSIDERANDO

Que la adhesión a la Ley Provincial de "Ficha Limpia" es fundamental para garantizar que los funcionarios y candidatos a cargos públicos en el ámbito municipal cumplan con altos estándares de ética y conducta, contribuyendo a construir una administración local íntegra y confiable.

Que, al implementar esta ley, se previene la inclusión de personas con antecedentes penales por delitos graves en cargos relevantes, promoviendo un gobierno local que



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

actúe con transparencia y responsabilidad.

Que la Ley de Ficha Limpia establece criterios claros y objetivos para la selección de candidatos y funcionarios, garantizando procesos más equitativos. Esto asegura que todos los aspirantes a cargos públicos sean evaluados bajo los mismos principios.

Que su aplicación envía un mensaje contundente sobre el compromiso de la administración local con la ética y la responsabilidad.

Que esta adhesión permite al municipio de Jujuy alinearse con las políticas provinciales de integridad y transparencia, fomentando una cultura de respeto por la normativa vigente.

Que la implementación de la Ley de "Ficha Limpia" asegura que los funcionarios sean personas de confianza con un historial intachable, mejorando así la calidad de la administración local.

POR ELLO:

**"EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SANCIONA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA N°"**

ARTÍCULO 1: Adherir totalmente a la Ley Provincial N° 6271 "REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS/AS A CARGOS ELECTIVOS", conocida como "FICHA LIMPIA", que modifica los requisitos para ser candidatos/as a cargos electivos (Ley N° 3919 - Orgánica de los Partidos Políticos y Ley N° 4164 - Código Electoral) sancionada el 21 de abril de 2022, así como a las normas que en su consecuencia se dicten.

La presente ordenanza establece la aplicación de los principios y disposiciones de dicha ley en todos los procesos electorales y de selección de cargos públicos dentro del ámbito municipal.

CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

ARTÍCULO 2:

Alcance y Aplicación: La Ley Provincial de “Ficha Limpia” se aplicará a todos los candidatos a cargos electivos municipales, así como a los funcionarios y empleados públicos municipales que aspiren a cargos de alta responsabilidad o que sean sometidos a procesos de selección de personal.

Requisitos para Candidatos: Los candidatos a cargos electivos municipales deberán presentar certificaciones de antecedentes penales y otros documentos pertinentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Provincial de “Ficha Limpia”.

Evaluación y Control: La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Provincial. Se implementarán mecanismos para la revisión de antecedentes y la validación de la información presentada por los candidatos y aspirantes a cargos públicos.

ARTÍCULO 3: Procedimientos Administrativos.

1. Revisión de Antecedentes: Los procedimientos para la revisión de antecedentes penales y la validación de documentos deberán ser claros, transparentes y accesibles para todos los ciudadanos que deseen participar en los procesos electorales o de selección de personal municipal.

2. Documentación y Transparencia: La Municipalidad mantendrá un registro actualizado de las verificaciones realizadas y de las decisiones tomadas en base a la aplicación de la Ley Provincial de “Ficha Limpia”. Este registro será accesible para la ciudadanía a través de los canales oficiales del municipio.

ARTÍCULO 4: Educación y Capacitación

Se promoverán actividades de educación y capacitación para funcionarios municipales y ciudadanos sobre los principios y objetivos de la Ley Provincial de “Ficha Limpia”, con el fin de fomentar una mayor comprensión y cumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 5: Vigencia y Aplicación

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y será



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



ESC. MUNICIPAL
MARINA VILTE N° 1



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

de aplicación obligatoria para todos los procesos electorales y de selección de personal que se realicen en el ámbito de la Municipalidad de Jujuy.

ARTÍCULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2024


ARQ. LILIANA M. GIMÉNEZ
CONCEJAL
BUJOQUE LYDER
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy